

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 133 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza

**CONSIDERANDO**

Que, la H. Alcaldesa Municipal con nota CITE DESPACHO N° 488/03 remite al H. Concejo Municipal el expediente que contiene los antecedentes referidos al trámite de expropiación a una fracción del lote de terreno de propiedad del señor Agustín Ramos Alarcón y Sra, ubicado en la avenida 6 de agosto zona Tucsupaya Alta D-29 del catastro municipal.

Que, de acuerdo a los antecedentes y particularmente el informe jurídico contenido en la nota CITE OF. D.J. N° 451/03, la ubicación del lote de Agustín Ramos y María Paz Rosso, está interfiriendo la conclusión del vaciado de pavimento de la avenida 6 de agosto, por lo que sugiere solucionar ese problema siguiendo el trámite de declaratoria de necesidad y utilidad pública respecto a la superficie de 174,20 m2. criterio compartido por la asesoría legal de la O.M.T. en su informe N° 032/03.

Que, por consiguiente, la expropiación de los 174,20 m2., permitirá consolidar la avenida 6 de agosto viabilizando las obras de pavimentado que faltan solamente en el pequeño sector del lote en cuestión, con el ancho que tiene la mayor parte de su recorrido.

Que, el derecho de propiedad de los señores Agustín Ramos Alarcón y María Paz Rosso de Ramos sobre el lote mayor del que forma la superficie que será objeto de apropiación, está debidamente acreditado con el testimonio notarial N° 326 del año 1996.

Que, de conformidad con el artículo 122-I, los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, asimismo, de acuerdo con el parágrafo II del mismo artículo, las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

Que, en consecuencia, correspondería declarar la necesidad y utilidad pública sobre la superficie a expropiarse.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE,** , en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1** Declarar de Necesidad y Utilidad Pública e interés social, la superficie de 174,20 m2. del lote de propiedad del señor Agustín Ramos Alarcón y María Paz Rosso de Ramos, ubicado en la avenida 6 de agosto zona Tucsupaya Alta D-29 del catastro municipal, con la finalidad específica de consolidar la vía referida con un ancho de 26 m. y viabilizar las obras de pavimentado.

**Art.2** El Ejecutivo Municipal por sus instancias técnico-legales competentes deberá continuar con el trámite expropiatorio, en observancia de las normas contenidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

**Art.3** Los propietarios de la superficie objeto de la expropiación, deben apersonarse a la Dirección Jurídica de la Municipalidad, acompañando sus títulos de propiedad, pago de impuestos, certificación de propiedad y de gravámenes, planos y demás documentos que se

consideran pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación con la presente Ordenanza.

**Art.4** La ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**